

2. Exclusiones circunstanciales

Enfermedades o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.

En tales casos, el tribunal calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado del aspirante al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstancial.

3. Exclusiones definitivas de carácter general

Enfermedades o alteraciones de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo.

4. Exclusiones definitivas de carácter específico

4.1. Ojo y visión:

4.1.1. Agudeza visual espontánea remota inferior a dos tercios en ambos ojos, con o sin corrección, según la escala de Wecker.

4.1.2. Hemianopsias.

4.1.3. Discromatopsias.

4.1.4. Desprendimiento de retina.

4.1.5. Estrabismo.

4.2. Oído y audición: agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3. Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial, tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deberán ser superiores a:

— Presión sistólica: 145 mm/Hg.

— Presión diastólica: 90 mm/Hg.

5. Comprobación de exclusiones

La comprobación de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro se hará solo y exclusivamente en el centro médico y por el tribunal médico designado al efecto, y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.

Fuente el Saz de Jarama, a 26 de enero de 2009.—La alcaldesa, Mónica García Carabias.

(03/3.236/09)

FUENTE EL SAZ DE JARAMA

OFERTAS DE EMPLEO

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER UNA PLAZA EN LA CATEGORÍA DE SARGENTO DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE EL SAZ DE JARAMA (MADRID), MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA

El Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama (Madrid), de acuerdo con la Oferta de Empleo Público para el 2009, efectúa convocatoria pública para cubrir una plaza de sargento del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento.

1. Normas generales

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de sargento del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama, incluida en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, con las siguientes características:

- Categoría: sargento, grupo C1, nivel de complemento de destino 22.
- Escala: Ejecutiva de Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: policía local.

A los titulares de las mismas les incumbirá el desempeño de las funciones establecidas en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; en el artículo 10 de la Ley 4/1992, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid;

y en los artículos 8 y 20 y la disposición adicional primera del Decreto 112/1993, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid y en los reglamentos y ordenanzas municipales sobre Policía Local, así como aquellas funciones contempladas por el Catálogo de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama.

La cobertura de las plazas se realizará por promoción interna de los cabos del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama.

El sistema selectivo será el de concurso-oposición y curso selectivo de formación.

Las presentes bases vincularán a la Administración y al tribunal de selección que ha de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en ellas.

2. Requisitos de los aspirantes

- a) Ser ciudadano español.
- b) Haber cumplido los veintiún años y no superar los sesenta antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del título de BUP, Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.
- d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado del servicio, en virtud de expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- g) Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico expedido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuran especificados en estas bases. En todo caso, este certificado médico no excluirá las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico descrita en las presentes bases. Dicho certificado será entregado con anterioridad a la celebración de las pruebas físicas.
- h) Estar en posesión del permiso de circulación de la clase A, con una experiencia mínima de dos años, y clase B, con la autorización para conducir vehículos prioritarios (BTP) o equivalentes.
- i) Ser miembro del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama, con un mínimo de dos años de antigüedad en la categoría de cabo en dicho cuerpo.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán ser reunidos por el aspirante el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la correspondiente convocatoria, y mantenerse durante todo el proceso selectivo, a excepción del especificado en el apartado h), debiendo acreditarse el permiso de conducir de la clase B en el plazo señalado anteriormente con carácter general para el resto de los requisitos, y los dos años de experiencia mínima en la conducción de motocicletas a que autoriza el permiso de la clase A, así como la autorización para conducir vehículos prioritarios (BTP), antes de la finalización del curso selectivo de formación.

3. Presentación de instancias

La presentación de instancias deberá producirse a través de impreso normalizado que se adjunta como anexo VI, en el Registro General del Ayuntamiento, en la plaza de la Villa, número 1, de Fuente el Saz de Jarama (Madrid), de 9.00 a 14.00 horas, o a través de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A las mismas se adjuntarán copia del documento nacional de identidad, permiso de conducir y currículum profesional con constancia de todos los méritos alegados que deseen se valoren, ordenados según el baremo que figura en el correspondiente anexo, al que se adjuntará copia compulsada de los justificantes acreditativos de los mismos.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en el que deberá constar la fecha y número del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMU-

NIDAD DE MADRID en el que se hubiesen publicado las bases de la convocatoria.

4. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidentencia de la Corporación dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como la determinación de los miembros del tribunal. Dicha resolución deberá publicarse en todo caso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En dicha resolución constará la identidad de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contado a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, la Alcaldía-Presidentencia dictará resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID indicándose en la misma los lugares donde se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, que en todo caso deberán exponerse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, determinándose el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y, en todo caso, el orden de actuación de los aspirantes.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de los sucesivos anuncios, que se efectuará a través del tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

5. Tribunal selectivo

- Presidente: un funcionario del Ayuntamiento de Fuente el Saz designado por la Alcaldía.
- Secretario: la Vicesecretario-Interventor de la Corporación, siendo suplente la secretaria.
- Vocales:
 - Un vocal designado por la Alcaldía de entre los funcionarios de la Policía Local de un municipio de la Comunidad de Madrid, con la categoría mínima de sargento.
 - Un vocal designado por la Alcaldía de entre los funcionarios del Ayuntamiento de Fuente el Saz.
 - Un vocal designado por la Comunidad de Madrid.
 - Un vocal designado por la representación del personal funcionario del Ayuntamiento de Fuente el Saz.
- Asesores especialistas y personal colaborador: cuando la existencia de dificultades técnicas o de cualquier otra índole así lo aconsejase, el tribunal podrá disponer la incorporación al mismo de asesores especialistas, que participarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y bajo la dirección del presidente del tribunal. Asimismo, podrán valerse de la actividad de personal colaborador durante el desarrollo de todo el proceso selectivo.

Todos los miembros del tribunal actuarán con voz y voto a excepción de la secretaria y los asesores especialistas que lo harán solo con voz.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes, pudiendo actuar los designados indistintamente. Los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

El tribunal se clasifica en la segunda categoría, conforme a lo preceptuado en el artículo 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

El tribunal tendrá la facultad de excluir del proceso selectivo a aquellos aspirantes que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios. Igualmente, queda facultado para resolver cuantas dudas puedan plantearse y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden de la convocatoria, señalándose que las decisiones que en este sentido se adopten lo serán por mayoría, siendo decisivo en caso de empate el voto de calidad del presidente.

6. Desarrollo de las pruebas selectivas

Las pruebas selectivas que componen la oposición se desarrollarán por el siguiente orden cronológico: primero, pruebas psicotécni-

cas; segundo, pruebas físicas; tercero, pruebas de conocimiento, y cuarto, reconocimiento médico.

En cualquier momento, los miembros del tribunal podrán requerir a los opositores la acreditación de su identidad. En la corrección y calificación de los ejercicios escritos deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, el llamamiento se considera único, aunque haya de dividirse en varias sesiones la realización del ejercicio que así lo requiera, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados.

7. Procedimiento de selección

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases de carácter sucesivo y eliminatorio:

- Concurso-oposición.
- Curso selectivo de formación.

8. Desarrollo de la fase de concurso-oposición

8.1. Concurso: la fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio. Consistirá en la calificación de los méritos alegados en el currículo profesional, y debidamente acreditados por los aspirantes, a través de su expediente personal o de justificantes adjuntos, de acuerdo con el baremo de méritos que consta en el anexo I. Solo podrán valorarse los méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias de la correspondiente convocatoria.

8.2. Oposición: las pruebas a superar, en la fase de oposición, serán las siguientes, todas y cada una de ellas eliminatorias:

- 8.2.1. Pruebas psicotécnicas, homologadas por la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid, orientadas a comprobar que las aptitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los más adecuados para la función policial a desempeñar. Las pruebas se homologarán en función de los perfiles adecuados al puesto a cubrir, elaborados a tal efecto por la Academia de Policía Local.
- 8.2.2. Pruebas físicas, adecuadas a la especialidad necesaria para las funciones a realizar y tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Las pruebas físicas a superar serán las siguientes:
 - Carrera de velocidad, sobre 60 metros.
 - Natación 25 metros estilo libre.
 - Lanzamiento de balón medicinal.
 - Salto de longitud desde la posición de parado.

Estos ejercicios se realizarán con arreglo a las normas que figuran en el anexo II. Previo acuerdo del tribunal, se podrá realizar el pertinente control antidopaje a cualquiera de los aspirantes, con anterioridad a la realización de los ejercicios físicos.

- 8.2.3. Prueba de conocimientos, que estará integrada por dos exámenes que se realizarán sucesivamente. El primero consistirá, a elección del tribunal, en la realización de un ejercicio tipo test, de 100 preguntas, en un tiempo máximo de noventa minutos, penalizando las respuestas erróneas, o en un ejercicio a desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, de dos temas elegidos por el candidato de entre cuatro propuestos por el tribunal, pudiendo este abrir un diálogo con cada opositor sobre los contenidos expuestos. Ambos ejercicios versarán sobre el temario que figura en el anexo III.

El segundo examen consistirá en la contestación a un supuesto práctico, que versará sobre una o varias situaciones a resolver, relacionado con las funciones a desarrollar por los sargentos de la Policía Local, que se contestará por escrito en un tiempo máximo de dos horas. El tribunal podrá abrir un diálogo con cada opositor que versará sobre los contenidos expuestos.

- 8.2.4. Reconocimiento médico, con sujeción a un cuadro de exclusiones, detallado en el anexo IV, que garantizará la idoneidad del opositor para la función a desempeñar.
- 8.2.5. Defensa de la memoria profesional. Los aspirantes presentarán un proyecto profesional relacionado con el puesto de trabajo a desempeñar. Dicho proyecto deberá ser

presentado por escrito y defendido oralmente ante el tribunal calificador. El tribunal calificador determinará el momento de su entrega con carácter previo a la celebración de esta última prueba.

9. Calificación de la fase de concurso-oposición

9.1. Concurso: la calificación definitiva del concurso vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenidos por la aplicación del baremo de méritos establecido en el correspondiente anexo I de las presentes bases.

9.2. Oposición: las diferentes pruebas de la oposición serán calificadas de la siguiente forma:

- Pruebas psicotécnicas: la calificación será de “apto” o “no apto”.
- Pruebas físicas: se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de las diferentes pruebas que se celebren, obteniéndose la nota final a través de la media aritmética correspondiente al conjunto de las pruebas.
- Reconocimiento médico: se calificará de “apto” o “no apto”.
- Prueba de conocimientos: se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla. No obstante, también será necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos sobre 10 en cada uno de los dos ejercicios que la componen. En consecuencia, la calificación global de esta prueba será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en los dos exámenes.

Tanto en el primer ejercicio, como en el caso práctico, la puntuación máxima en cada una de las pruebas será de 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos en cada una para superarlo. La puntuación final de cada aspirante en esta prueba será igual al cociente resultante de dividir el total de las sumas de las calificaciones emitidas por cada miembro del tribunal entre el número de miembros de este.

Memoria profesional. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

Para la valoración y calificación de las pruebas psicotécnicas, físicas y de reconocimiento médico, se requerirán los servicios de personal especializado, que emitirá con arreglo a las condiciones de la convocatoria, su informe, a la vista del cual el tribunal resolverá.

La calificación definitiva de la fase de oposición será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable.

9.3. Calificación final del concurso-oposición: la calificación final de cada aspirante en la fase de concurso-oposición se realizará mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en cada una de las pruebas puntuables de la fase de oposición.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En ningún caso la relación de aprobados podrá contener un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. No obstante, siempre que el tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento como funcionarios en prácticas, o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, la Alcaldía-Presidencia podrá requerir del tribunal relación complementaria de los aspirantes que, habiendo superado todos los ejercicios de la fase de oposición, sigan a los propuestos inicialmente para su nombramiento como funcionarios en prácticas.

10. Nombramiento de sargento en prácticas

Publicada la relación de aprobados en la fase concurso-oposición, se procederá al nombramiento de sargento en prácticas.

El nombrado percibirá, durante el período del curso selectivo de formación, las retribuciones que le correspondan, de acuerdo con el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas, modificado por el Real Decreto 213/2003, de 21 de febrero, pudiendo el aspirante a sargento optar por las retribuciones económicas que viniera percibiendo.

Al aspirante que resulte nombrado sargento en prácticas se le comunicará la fecha en que deberá presentarse en la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid, para dar comienzo al curso selectivo de formación, momento desde el que empezará a percibir

la retribución económica establecida. En caso de no incorporarse en la fecha indicada, se le considerará desistido en su derecho.

11. Curso selectivo de formación

Será requisito indispensable, en cuanto segunda fase del proceso selectivo, superar el curso selectivo de formación en la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid, cuya duración no será inferior a tres meses.

Durante la realización del curso selectivo, los funcionarios en prácticas estarán sometidos al Reglamento de Régimen Interior de la Academia.

De no superar el curso selectivo de formación, el aspirante no podrá tener acceso al nombramiento definitivo como sargento de la Policía Local.

12. Calificación del curso selectivo de formación

El curso selectivo de formación será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo, resultando de aplicación las prescripciones que al respecto se encuentran contenidas en el Reglamento de Régimen Interior de la Academia de Policía Local.

Quien no supere en su totalidad el curso quedará excluido definitivamente del proceso selectivo.

13. Calificación definitiva del proceso de selección

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso-oposición, y la correspondiente al curso selectivo de formación, estableciéndose en tal suma la siguiente ponderación:

$$(COP \times 0,40) + (CS \times 0,60)$$

Donde COP es la calificación obtenida en la fase de concurso-oposición y CS es la calificación obtenida en el curso selectivo de formación.

14. Propuesta final y nombramiento como funcionario de carrera

14.1. Relación de aprobados: finalizado el proceso selectivo, el tribunal publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará dicha relación a la Alcaldía-Presidencia, a los efectos de formulación del correspondiente nombramiento como funcionarios de carrera.

14.2. Presentación de documentos: en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se hiciese pública la lista definitiva de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el aspirante propuesto deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base 2:

- a) Fotocopia debidamente compulsada del documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia debidamente compulsada del título académico exigido o del resguardo acreditativo del pago de los derechos de expedición del mismo.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- d) Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la ley.
- e) Certificado que a la fecha acredite carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- f) Fotocopia compulsada del permiso de conducir de clase A, con una experiencia mínima de dos años y de clase B, con la autorización para conducir vehículos prioritarios (BTP) o equivalentes. En el permiso de conducir de la clase B la fecha de obtención del mismo deberá ser anterior a la fecha del día en que finalizó el plazo de presentación de instancias del proceso selectivo.
- g) Declaración jurada de compromiso de renovación de los permisos de conducir mencionados en el punto f).

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos relacionados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Si dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no

podrá ser nombrado funcionario, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese incurrido en la solicitud de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de los órganos de los que dependa, acreditativa de su condición y demás circunstancias que obren en su expediente personal.

14.3. Nombramiento: concluido el proceso selectivo, el aspirante que lo hubiese superado será nombrado por la presidencia de la corporación funcionario de carrera, de acuerdo con la propuesta del tribunal que tendrá carácter vinculante. Cualquier resolución que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho. Este nombramiento será publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

14.4. Toma de posesión: la toma de posesión del aspirante que hubiese superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de veinte días naturales desde que le sea notificado el nombramiento. Aquel aspirante que no tome posesión en el plazo señalado sin causa justificada, salvo casos de fuerza mayor, decaerá en sus derechos.

15. Régimen de impugnación

Las bases de convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del tribunal calificador podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS APLICABLE A LA FASE DE CONCURSO

1. Historial profesional

1.1. Antigüedad en la Policía Local, hasta un máximo de 2 puntos: no se contabilizarán en este apartado los dos años de antigüedad en la categoría de cabo, exigidos como requisito para acceder a la plaza.

- a) Por cada año de servicio prestado en la categoría de Policía, o fracción superior a seis meses: 0,50 puntos.
- b) Por cada año de servicio prestado en la categoría de Cabo, o fracción superior a seis meses: 1 punto.

2. Estudios profesionales

Cursos de actualización y especialización profesional: se valorarán los cursos realizados siempre que estén relacionados con las funciones del puesto a desempeñar y se acrediten documentalmente, hasta un máximo de 5 puntos.

La valoración de los cursos guardará proporción con el número de horas lectivas de los mismos.

Se tomarán en consideración los cursos certificados por centros públicos dependientes de las administraciones con competencias en materia de formación policial (Comunidad de Madrid, Ministerio del Interior, otras Comunidades Autónomas, Ayuntamientos, etcétera).

Los cursos en los que no se hace constar su duración en horas lectivas o con duración inferior a veinte horas se valorarán: 0,10 puntos por cada uno.

Los cursos en los que se hace constar el número de horas lectivas, se valorarán:

- De 20 a 39 horas lectivas: 0,15 puntos.
- De 40 a 59 horas lectivas: 0,20 puntos.
- De 60 a 79 horas lectivas: 0,30 puntos.
- De 80 a 99 horas lectivas: 0,60 puntos.
- De 100 horas lectivas en adelante: 1 punto.

Se concederá una calificación superior en un 20 por 100 más a favor de los impartidos por la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid.

3. Méritos académicos

3.1. Titulación académica: solo se valorará un título y, de los presentados, el que sea de superior grado académico:

- a) Estar en posesión del título de diplomado universitario o equivalente: se valorará 1 punto.
- b) Estar en posesión del título de licenciado universitario o equivalente: se valorará 2 puntos.

4. Felicitaciones

Felicitaciones oficiales, premios y recompensas individuales: 0,50 puntos, por cada felicitación, premio o recompensa, que conste por escrito, hasta un máximo de 1 punto.

ANEXO II

PRUEBAS FÍSICAS

Estas pruebas se realizarán por el orden en que están relacionadas y cada una será eliminatoria para pasar a realizar la siguiente.

1. Carrera de velocidad sobre 60 metros

1.1. Disposición: el aspirante se colocará en el lugar señalado al efecto, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

1.2. Ejecución: la propia de una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo.

1.3. Medición: podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

1.4. Intentos: se efectuará un solo intento.

1.5. Invalidaciones:

- Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.
- Cuando obstaculice o moleste de cualquier forma a otro corredor, pudiendo repetir la prueba el corredor obstaculizado.
- Cuando no se mantenga desde la salida a la meta en la calle asignada, a excepción de cuando se deba a causa ajena a su voluntad y no obtenga una ventaja material.

1.6. Marcas mínimas y calificación: las establecidas en el cuadro que se refleja a continuación. Las marcas intermedias se calificarán como puntuación más baja y más próxima a la misma. Medición: segundos y centésimas de segundo.

2. Salto de longitud desde la posición de parado

2.1. Disposición: el aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea de 1 metro de largo por 0,05 metros de ancho, marcada en el suelo, paralela al foso de salto a una distancia de 0,50 metros del borde anterior al mismo.

2.2. Ejecución: cuando se halle dispuesto, el aspirante, con los pies apoyados en el suelo, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior, proyectando el cuerpo hacia delante, para caer al foso y abandonar el mismo por la parte delantera.

2.3. Medición: se efectuará desde la parte de la línea más alejada del foso hasta la huella del aspirante más cercano a la línea de partida, sobre la arena del foso.

2.4. Intentos: se podrán realizar tres intentos como máximo, puntuando el mejor.

2.5. Invalidaciones: es nulo el salto en el que una vez separados totalmente los pies del suelo vuelvan a apoyarse para el impulso definitivo:

- a) Es nulo el salto en el que el aspirante pise la línea en el momento de impulsarse.
- b) Es nulo el salto en el que el aspirante no realice el primer apoyo en la caída con los pies.

2.6. Marcas mínimas y calificación: las establecidas en el cuadro que se refleja a continuación. Las marcas intermedias se calificarán con la puntuación más baja y más próxima a la misma. Medición: metros y centímetros.

3. Natación

3.1. Disposición: el aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre la plataforma de salida o bien en el borde de la piscina.

3.2. Ejecución: una vez que se dé la señal de salida, los aspirantes, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

3.3. Medición: podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

3.4. Intentos: se efectuará un solo intento.

3.5. Invalidaciones:

- Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.
- Cuando obstaculice o moleste de cualquier forma a otro nadador, pudiendo repetir la prueba el corredor obstaculizado.

3.6. Marcas mínimas y calificación. Las establecidas en el cuadro que se refleja a continuación.

4. Lanzamiento del balón medicinal

4.1. Disposición: el aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de un metro de largo por 0,05 metros de ancho y paralela a la zona de lanzamiento, con la punta de ambos pies a la misma distancia de dicha línea.

4.2. Ejecución: cuando el aspirante esté dispuesto, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándolo desde atrás y por encima de la cabeza, enviándolo lo más lejos posible.

4.3. Medición: se efectúa desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima a la misma de la primera huella que deje el balón en su caída.

4.4. Intentos: podrán realizarse tres intentos contabilizándose el mejor de los tres.

4.5. Invalidaciones: constituirán lanzamientos nulos.

- Quando el aspirante pise la línea.
- Quando el aspirante no tenga los pies paralelos y a la misma distancia de la línea de lanzamiento.
- Quando el aspirante sobrepase la línea o caiga en ella una vez ejecutado el lanzamiento con cualquier parte del cuerpo.
- Quando el aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.
- Quando el aspirante haga el lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los dos pies, o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.

4.6. Marcas mínimas y calificación: las establecidas en el cuadro que se refleja a continuación. Las marcas intermedias se calificarán con la puntuación más baja y más próxima a la misma. Medición: metros y centímetros.

Cuadro de calificaciones de todas las pruebas

PRUEBA	VELOCIDAD (60 METROS)	SALTO LONGITUD	NATACION (25 METROS)	LANZAMIENTO BALON (5 KILOGRAMOS)
Puntos	Marca	Marca	Marca	Marca
00,00	13"20/más	0,85 m/menos	39 seg./más	1,50 m/menos
01,00	12"20	0,95 m	37 seg.	2,00 m
02,00	11"20	1,10 m	35 seg.	2,50 m
03,00	10"78	1,30 m	33 seg.	3,00 m
04,00	10"36	1,50 m	31 seg.	3,50 m
05,00	9"94	1,70 m	29 seg.	4,00 m
06,00	9"52	1,90 m	24 seg.	4,50 m
07,00	09"10	2,10 m	22 seg.	5,00 m
08,00	08"68	2,30 m	20 seg.	5,50 m
09,00	08"26	2,50 m	18 seg.	6,00 m
10,00	07"84 /menos	2,70 m/más	16 seg./menos	7,00 m/más

ANEXO III

TEMARIO PRUEBA DE CONOCIMIENTOS

1. Conocimientos generales

1. La Constitución española de 1978. Estructura y contenido. Principios básicos. Reforma de la Constitución.

2. Derechos y deberes fundamentales de la persona en la Constitución; su defensa y garantía. El recurso de amparo constitucional. El Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

3. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración.

4. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. Composición y organización. Competencias del tribunal.

5. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Provincia. El Municipio.

6. Concepto de Derecho. La Administración y el Derecho. El principio de legalidad. Concepto de Derecho Administrativo; breve referencia a sus fuentes.

7. La Administración Autonómica. La Comunidad de Madrid: origen y características. El Estatuto de Autonomía de Madrid. Instituciones de Gobierno.

8. La Administración Local: concepto, naturaleza y contenido. Entidades que comprende la Administración Local.

9. El municipio: concepto, naturaleza y elementos. El principio de autonomía municipal. La organización municipal. Órganos necesarios y complementarios, sus competencias.

2. Conocimientos de interés policial

10. Los Cuerpos de Policía Local. Selección, promoción y formación. Efectivos y plantillas.

11. Jerarquía y disciplina en los Cuerpos de Policía Local. Función de mando. Relaciones de subordinación. El saludo y sus clases. Tratamientos. Presentaciones.

12. La Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid: la coordinación entre Policías Locales. Régimen jurídico de los Cuerpos de Policía Local: organización y estructura. Régimen de selección y promoción.

13. Reglamento Marco de la organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid: disposiciones generales. Estructura y organización de los Cuerpos de Policía Local. Acceso a los Cuerpos de Policía Local. Promoción interna y movilidad. La formación de las Policías Locales. Uniformidad y equipo.

14. La Policía municipal y la aplicación de las Ordenanzas. Bandos de la Alcaldía. Actuación de la Policía Municipal.

15. Consideraciones generales sobre el Derecho Penal. Concepto. Principios fundamentales. Especial referencia a la Constitución. El Código Penal y las leyes penales especiales.

16. La infracción penal. Delito y falta. Las eximentes. Atenuantes y agravantes.

17. Principales delitos contra las personas, la propiedad, la libertad y la seguridad.

18. Delitos contra la seguridad del tráfico.

19. Delitos cometidos por los funcionarios públicos. Delitos cometidos contra los funcionarios públicos.

20. Estructura, organización y funcionamiento de los tribunales en el sistema judicial español. Jurisdicción y competencia de los Juzgados y tribunales Penales. Los procedimientos penales.

21. Ordenación del tráfico. Objetivos principales de ordenación del tráfico. Normas generales.

22. Señalización de la vía. Características de las señales. Señales reglamentarias. Tipo y clase. Agentes, señales circunstanciales, semáforos, verticales, marcas viales. Descripción y significado de las señales. Prioridad de señales.

23. Denuncias por infracciones en materia de circulación. Concepto de infracción y sanción. Procedimiento sancionador Recursos. Ejecución y apremio.

24. La Ordenanza de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial del Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama.

25. Inmovilización y retirada de vehículos en la vía pública. Vehículos abandonados, inmovilizados y depositados: modo de actuar en cada caso.

26. Concepto de accidente de tráfico. Unidades de tráfico. Condiciones precisas para que un accidente se considere de tráfico. Cla-

ses de accidentes de tráfico. Diferencia entre informar e investigar. Cualidades de un buen investigador.

27. Alcoholemia. Concepto. Tasa de alcoholemia. Efectos generales de las diferentes TAS. Normas para la realización de las pruebas. Alcohólimetro. Descripción general. Obligación de someterse a la prueba.

28. La Policía como organización y control social. La Dirección de las organizaciones públicas de la función directiva.

29. Teoría de la organización. Técnicas de gestión de recursos humanos y materiales. La evaluación del desempeño. El impacto de las nuevas tecnologías en la gestión de los recursos humanos.

30. La comunicación humana. Tipología. Canales de comunicación.

31. La Policía en general. Su función en la sociedad. Deontología policial. Códigos internacionales sobre conducta policial.

32. Principios básicos de actuación policial. Especial referencia al uso del arma de fuego por la Policía.

33. El modelo policial español. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Las Policías autonómicas. Las Policías Locales.

34. Relaciones entre las diferentes Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las competencias de las Comunidades Autónomas en relación con la Policía Local. Las Juntas y Consejos Locales de Seguridad.

35. La función preventiva de la Policía. La Policía de barrio: su necesidad y funciones. Relaciones de la Policía con el ciudadano: normas básicas de actuación. Principios de interrelación: subsidiariedad, proximidad, participación, eficacia y calidad del servicio público.

36. La problemática social de la droga. Influencia de la drogadicción en la delincuencia. Instrumentos actuales de apoyo al drogodependiente.

37. Establecimientos, espectáculos y actividades recreativas. Competencias municipales y actuación policial.

38. Concepto de las transmisiones. Red de transmisiones y medios que la componen. Canal de trabajo y de reserva, malla libre y malla dirigida. Frecuencia de trabajo y de reserva. Indicativos y códigos. Comunicaciones simples, semidúplex y dúplex.

39. Informática. Concepto. La seguridad y el delito informático.

40. Conocimiento sobre ubicación de los centros oficiales, y callejero del municipio de Fuente el Saz de Jarama.

ANEXO IV

CUADRO DE EXCLUSIONES

1. Relación peso-talla

1.1. El peso máximo admitido se deduce de la siguiente fórmula:

$$P = (T - 100) + 20$$

1.2. El peso mínimo admitido se deduce de la siguiente fórmula:

$$P = (T - 100) - 20$$

Siendo P = peso expresado en kilogramos y T = talla expresada en centímetros.

2. Exclusiones circunstanciales

Enfermedades o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.

En tales casos, el tribunal calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado del aspirante al final del cual la asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado del aspirante al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstancial.

3. Exclusiones definitivas de carácter general

Enfermedades o alteraciones de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo.

4. Exclusiones definitivas de carácter específico

4.1. Ojo y visión:

4.1.1. Agudeza visual espontánea remota inferior a dos tercios en ambos ojos, con o sin corrección, según la escala de Wecker.

4.1.2. Hemianopsias.

4.1.3. Discromatopsias.

4.1.4. Desprendimiento de retina.

4.1.5. Estrabismo.

4.2. Oído y audición: agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3. Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial, tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deberán ser superiores a:

— Presión sistólica: 145 mm/Hg.

— Presión diastólica: 90 mm/Hg.

5. Comprobación de exclusiones

La comprobación de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro se hará solo y exclusivamente en el centro médico y por el tribunal médico designado al efecto, y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.

Fuente el Saz de Jarama, a 26 de enero de 2009.—La alcaldesa, Mónica García Carabias.

(03/3.238/09)

GALAPAGAR

PERSONAL

El señor alcalde-presidente ha dictado, con fecha 5 de enero de 2009, el siguiente decreto de Alcaldía de 5 de enero de 2009, sobre nombramiento de personal eventual.

Por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2008, se procedió a la destitución en el cargo de alcaldesa-presidenta a doña Carmen Toledano Rico, con fecha 30 de septiembre de 2008, y tomando posesión del nuevo cargo de alcalde-presidente a don Daniel Pérez Muñoz.

Considerando que el personal eventual es aquel que, en virtud de nombramiento, desempeña puestos de trabajo, que considerados de confianza o asesoramiento especial no reservados a funcionarios de carrera ni a personal fijo, figuren con tal carácter en las relaciones de puestos de trabajo y se hallan dotados presupuestariamente.

Visto lo que dispone el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según el cual el personal eventual será cesado automáticamente cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función, y el artículo 12.3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, que dispone que el cese del personal eventual tendrá lugar en todo caso cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

Por todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que confiere a la Alcaldía el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, así como las normas de general aplicación al caso, resuelvo:

Primero.—Nombrar como personal eventual a don Pablo Gómez Díaz, con documento nacional de identidad número 5286763-Y, para el puesto de director jurídico del Gabinete de Alcaldía, con efectos desde el día 1 de enero de 2009, para realizar las funciones de asesoramiento jurídico a la Alcaldía.

Segundo.—El personal eventual nombrado podrá ser separado libremente en cualquier momento y cesará automáticamente cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad que los nombró. Este personal queda sometido a las obligaciones derivadas de la normativa sobre incompatibilidades establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normas de desarrollo.

Tercero.—Esta resolución se notificará en forma legal al interesado.

Cuarto.—Ordenar dar traslado de esta resolución a los Servicios de Intervención y Organización y Recursos Humanos para su aplicación a los efectos oportunos.